

Ciudad de México, 21 de julio de 2023.

Dictamen relativo a la procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Miguel Sánchez Maldonado, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 09 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Linares, en el estado de Nuevo León, al mismo cargo en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Apodaca, en la referida entidad federativa.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/0000/2023, de fecha 00 de julio de 2023, suscrito por María Elena Cornejo Esparza, Encargada del despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Miguel Sánchez Maldonado, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 09 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Linares, en el estado de Nuevo León, al mismo cargo en la 02 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Apodaca, en la referida entidad federativa, y considerando los siguientes

A N T E C E D E N T E S

- a) El 21 de junio de 2023, mediante oficio INE/JLE/NL/7076/2023, Olga Alicia Castro Ramírez, Vocal Ejecutiva en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León, solicitó a Carmen Gloria Pumarino Bravo, Encargada del Despacho de la DESPEN, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Rolando Montoya Barrios, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Apodaca, en el estado de Nuevo León, al mismo cargo en la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en General Escobedo, en la referida entidad federativa; mismo que fue aprobado por la Junta General Ejecutiva mediante acuerdo INE/JGE119/2023, con efectos a partir del 16 de agosto de 2023.
- b) El 11 de julio de 2023, mediante oficio INE/JLE/NL/7992/2023, Olga Alicia Castro Ramírez, Vocal Ejecutiva en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León, solicitó a la Encargada del Despacho de la DESPEN, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Miguel Sánchez Maldonado y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento, objeto del presente Dictamen.

En virtud de lo anterior, la DESPEN integró el expediente 68_CAYROT_NS_2023.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; 231, párrafo primero y cuarto, inciso a), 232, 234, fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN, en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida y con la finalidad de determinar la viabilidad del cambio de adscripción por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

DICTAMEN

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de cambio de adscripción por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza del cambio de adscripción por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para readscribir al personal del Servicio de una adscripción a otra distinta, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del Instituto.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar un cambio de adscripción de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la Institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.¹

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través del cambio de adscripción a otras áreas geográficas dentro de un mismo nivel, impidiendo con ello hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Cambio de adscripción por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación, se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de un cambio de adscripción, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, los cambios de adscripción que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable deben desestimarse en aras de no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad del cambio de adscripción propuesto, a continuación, se precisa la siguiente valoración al caso concreto.

¹ Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

- I. **Fundamento legal.** El presente cambio de adscripción se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafos primero y cuarto, inciso a), 233, párrafo segundo, 234, fracciones I y II del Estatuto; 7, fracción I, inciso a), y 18, párrafos segundo y cuarto de los Lineamientos.
- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** Miguel Sánchez Maldonado ingresó al Servicio el 1 de enero de 2021 en el cargo que actualmente ostenta como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 09 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Nuevo León. Adicionalmente, se desempeñó como encargado de despacho de la Vocalía de Organización Electoral en la 18 Junta Distrital Ejecutiva en la Ciudad de México, durante un año y siete meses.

El funcionario propuesto participó como miembro del Servicio en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, así como en la Consulta Popular 2021 y en la Revocación de Mandato 2022, con lo que se acredita que cuenta con la experiencia en diversos ejercicios electorales para garantizar el adecuado desempeño de las funciones inherentes al cargo al que se propone ocupe.

En su evaluación del desempeño, Miguel Sánchez Maldonado tiene un promedio general de 9.863; respecto del Programa de Formación, en la trayectoria formativa por ciclo trianual es de 9.600², y en los cursos de capacitación en los que ha participado su calificación promedio es de 9.602.

El funcionario propuesto cuenta con los estudios de la licenciatura en Derecho por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Distrital Ejecutiva, mismo que actualmente ocupa.

- III. **Motivación del cambio de adscripción por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017, SM-JLI-9/2019, SCM-JLI-18/2019 y SCM-JLI-2/2021, se expondrán las razones por las que Miguel Sánchez Maldonado resulta la persona idónea para fungir como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Nuevo León, pues

² Único módulo que se ha completado a la fecha

durante su trayectoria como persona miembro del Servicio Profesional del Instituto ha mostrado experiencia, capacidad, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo mencionado.

El 02 Distrito Electoral Federal en el estado de Nuevo León, actualmente cuenta con una extensión territorial de 229.78 kilómetros cuadrados; se ubica al noreste del estado de Nuevo León, a 19 kilómetros de la ciudad de Monterrey, dentro de la zona metropolitana. Se conforma por 225 secciones electorales: 218 del municipio de Apodaca, 4 del municipio de Pesquería, 1 del municipio de General Zuazua, 1 del municipio de San Nicolás de los Garza y 1 del municipio de General Escobedo; de las cuales 213 secciones son urbanas y 12 de carácter no urbanas. Asimismo, en su conformación, se encuentran 45 localidades con un promedio muy bajo de habitantes.

El municipio de Apodaca, cabecera distrital del 02 Distrito Electoral Federal del estado de Nuevo León, es el segundo municipio con mayor población a nivel estatal y es la trigésima segunda ciudad más poblada a nivel nacional, lo que le confiere una complejidad importante en lo que respecta a su población. Es uno de los distritos con mayor crecimiento poblacional de la entidad, además de estar ubicado dentro del área metropolitana de Monterrey.

De igual forma, cuenta con la mayor presencia industrial de la entidad y con un alto número de unidades habitacionales, zonas residenciales, fraccionamientos privados, parques industriales y plazas comerciales; todo ello dificulta la realización de las tareas de las personas Capacitadoras Asistentes Electorales, Supervisoras Electorales y demás personal que colabora en la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica para la integración de las Mesas Directivas de Casilla, durante los procesos electorales o de participación ciudadana.

Cabe referir que, el Distrito Electoral Federal 02 cuenta con una alta oferta laboral de las zonas industriales, lo que dificulta el reclutamiento de personal eventual durante los ejercicios democráticos, por lo que ha sido necesario recurrir a terceras o cuartas convocatorias para completar la plantilla de personal en la Junta. Resulta entonces indispensable contar con un Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica con experiencia en este tipo de problemáticas, resultando en un beneficio institucional el poder contar con la experiencia del funcionario propuesto, misma que ha desarrollado por su paso

tanto en distritos urbanos, como en la Ciudad de México; como por distritos eminentemente rurales o mixtos, como en el que actualmente se desempeña.

Aunado a lo anterior, el distrito cuenta con condiciones sociales particulares en relación con la economía, inseguridad y la alta marginación, por lo que requiere de particular atención, además de conocimientos en materia jurídica, capacidad de negociación, comunicación efectiva, liderazgo y habilidades de gestión administrativa para la integración de Mesas Directivas de Casillas.

El proceso de Distritación 2021-2023 sumará dos distritos al mapa electoral vigente en el estado de Nuevo León; estos cambios impactarán al Distrito 02 con cabecera en Apodaca, destacando que su conformación final resulta en una demarcación con características similares a las de algunos municipios pertenecientes al distrito de procedencia del funcionario.

Considerando la complejidad del Proceso Electoral Federal próximo, el número de cargos a elegir, la nueva distritación en el estado de Nuevo León, además de los posibles movimientos de personal en los distritos, es necesario contar con equipos de trabajo bien integrados con personal experimentado que posea conocimiento del contexto político, social y cultural en el que se desarrollarán las actividades institucionales para la preparación del Proceso Electoral Federal 2023-2024. Por tales motivos, y dado que el funcionario cumple con el perfil indicado, se propone sea readscrito a la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la 02 Junta Distrital Ejecutiva de Nuevo León.

De igual forma, se considera que Miguel Sánchez Maldonado es la figura idónea para dar seguimiento a las actividades inherentes a dicha vocalía aprovechando su experiencia en el ámbito administrativo y en la organización de procesos electivos y de participación, a fin de continuar y, en su caso, reforzar lo realizado por el funcionario; tales como:

- Continuidad en actividades en curso como los acuerdos y agenda de la Consulta Infantil y Juvenil 2021.
- Actividades dirigidas a jóvenes y adultos como el programa Soy Digital.
- Atención de solicitudes de diversas instituciones para impartir cursos en materia de educación cívica.

- Dar continuidad a diversas gestiones con aliados estratégicos, las actividades vinculadas con el fortalecimiento de redes de colaboración que coadyuven a los fines del Instituto.
- Brindar asesoría, orientación e información a organizaciones ciudadanas, así como la totalidad de las actividades inherentes a la preparación del próximo Proceso Electoral.

En el Proceso Electoral Federal 2020-2021 y Revocación de Mandato 2022, el funcionario propuesto recibió reconocimientos a través de correo electrónico signado por el Consejero Presidente del Instituto, por haber sido el primer distrito en la entidad en concluir exitosamente con la integración del 100% de las Mesas Directivas de Casilla.

Por lo anteriormente expuesto, se considera que el funcionario propuesto cuenta con competencias de coordinación y dirección, amplio conocimiento de la complejidad que representa desarrollar labores tanto de planeación como de campo, así como habilidades para interactuar cotidianamente con la ciudadanía. Asimismo, posee un alto nivel de sensibilidad, conocimiento del trabajo de campo en distritos urbanos con problemáticas similares, habilidades para adaptarse a los diversos escenarios operativos y políticos, además de experiencia en el manejo de grupos de trabajo y con autoridades municipales, instituciones y organizaciones de su demarcación distrital.

Además, tiene experiencia en la coordinación, supervisión y evaluación de la aplicación de las estrategias y programas de capacitación electoral e integración de Mesas Directivas de Casilla en los Procesos Electorales, la operación de los programas, proyectos y estrategias institucionales que en materia de educación cívica y participación ciudadana defina el Consejo General del Instituto y la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Todo ello, le facilitaría al funcionario el ejercicio del cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica Distrital en la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Nuevo León, ya que su desempeño ha sido garantía de eficiencia y obtención de resultados satisfactorios, y ha desmostrado habilidades sobresalientes para cultivar y mantener relaciones cordiales y fructíferas con diversos aliados estratégicos de gran importancia para el buen desarrollo de las diversas tareas que le fueron encomendadas, cumpliendo con los objetivos institucionales a pesar de enfrentarse a entornos altamente complejos, como lo fue realizar tareas relacionadas con su cargo durante la

pandemia ocasionada por el COVID-19, así como la presencia del crimen organizado principalmente en los municipios que colindan con el estado de Tamaulipas (Los Aldama, Cerralvo, China, Doctor Coss y General Bravo), y la situación particularmente problemática que representan los municipios de Santiago, Allende y Montemorelos debido a las características de la población y a su colindancia con la zona metropolitana del municipio de Monterrey, en su adscripción actual.

Finalmente, se considera a Miguel Sánchez Maldonado como idóneo para ocupar el cargo propuesto debido a su dinámica de trabajo colaborativo y la implementación de programas de análisis y seguimiento para la integración de Mesas Directivas de Casilla.

Con este cambio, se busca que dicha Junta Distrital mantenga la figura de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica con un funcionario que cuente con experiencia de trabajo operativo y con habilidades de dirección y coordinación, que permitan una armónica interrelación con los demás miembros del órgano subdelegacional, posibilitando a su vez, el trabajo en equipo efectivo y cordial.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. El cambio de adscripción por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos como integrante del Servicio, toda vez que éstos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa que, de manera enunciativa mas no limitativa, se enlistan a continuación:

1. La relación laboral entre el servidor público y el Instituto continúa vigente. Se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporado al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto,

siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes a Miguel Sánchez Maldonado como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovido en la escala de rangos.
- Concursar por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos de capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional electoral y en las actividades de capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta General Ejecutiva del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de Miguel Sánchez Maldonado.

QUINTO. Determinación. Se determina que la persona miembro del Servicio propuesta cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocal de Capacitación

Electoral y Educación Cívica en la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Nuevo León, tomando en cuenta su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico. Su capacidad y experiencia en materia electoral le permitirá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** el cambio de adscripción objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Miguel Sánchez Maldonado al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Apodaca, en el estado de Nuevo León acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.